

RENDICION DE CUENTAS 2024

**Instituto Nacional de Investigación en
Salud Pública "Dr. Leopoldo Izquieta
Pérez"**

**Diseño de la propuesta del
proceso de rendición de
cuentas**



**EL NUEVO
ECUADOR**



Contenido

1. Antecedentes	2
2. Objetivo.....	3
3. Metodología	4
4. Responsables.....	7
5. Cronograma.....	8
6. Firmas de responsabilidad.....	8

1. Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 y su respectivo numeral 4, dispone que: *“Art.100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que, *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*

El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“(…) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (…)”*.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 88, expresa: *“Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 89, define a la rendición de cuentas como, *“(…) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 90, dispone: *“Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 91 enumera los siguientes objetivos de la rendición de cuentas: *“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”*.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 95, dispone: *“Art. 95.- Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”*

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitió el Reglamento de Rendición de Cuentas, mismo que en su Art. 1 determinó: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”*.

Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve: *“Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas (...)”*.

2. Objetivo

Diseñar la metodología con la cual, la Coordinación Zonal 9 del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”, ejecutará el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

3. Metodología

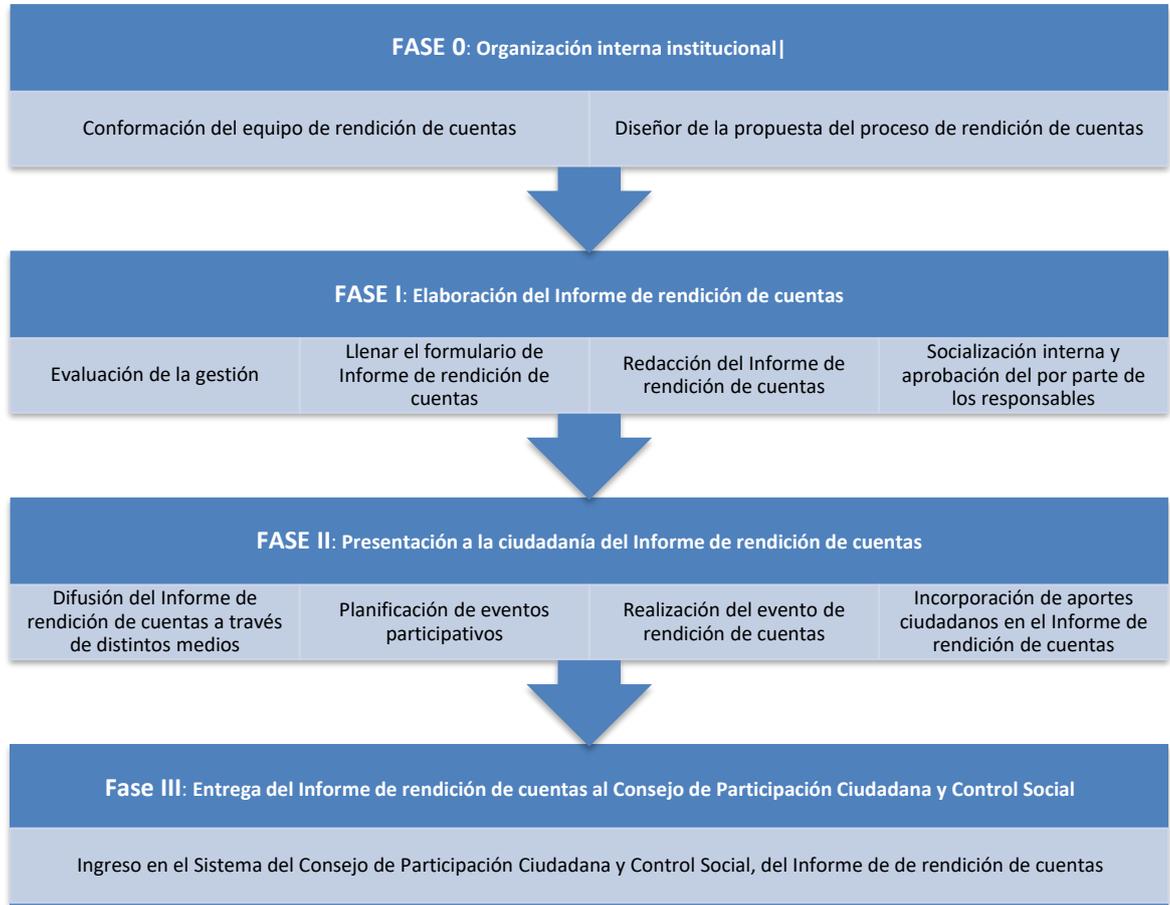
El artículo 10 de la Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social, señala que el contenido de la rendición de cuentas, mismo que deberá contener:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

La propuesta técnica para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas 2024 de la Coordinación Zonal 9 INSPI, incluirá la recopilación, validación y sistematización de la información relevante de la gestión institucional desarrollada tanto en la sede ubicada en la ciudad de Quito como en la Oficina Técnica de la ciudad de Tena.

Esta información será presentada y socializada a la ciudadanía mediante espacios participativos que garanticen el acceso transparente a los datos, promoviendo el control social y cumpliendo con lo dispuesto por el CPCCS para la vigencia 2024.

Ilustración 1. Flujo del Proceso



3.1 Fase 0: Organización interna institucional

En esta fase se cumplirá con dos actividades principales:

- Conformación del equipo técnico, mismo que será designado por parte del Coordinador Zonal y notificado de manera formal.
- Diseño de la propuesta para llevar a cabo el proceso de Rendición de Cuentas, documento que será elaborado por los miembros que conforman el equipo técnico.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto por Procesos del Instituto de Investigación en Salud Pública INSPI, la unidad responsable de coordinar el proceso de Rendición de Cuentas es la Dirección de Planificación Estratégica; No obstante, al ser la Coordinación Zonal 9, una Entidad Operativa Desconcentrada, se ha dispuesto desde Planta Central, se genere de manera individual el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

3.2 Fase I: Elaboración del Informe de rendición de cuentas

Para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas, el Área de Planificación de la Coordinación Zonal 9, realizará las siguientes actividades:

- Levantamiento y consolidación de los resultados de la implementación de la planificación durante el año 2024, ejecutada por cada una de las gestiones que conforman la Coordinación Zonal 9 (Quito y Tena).
 1. Gestión de Investigación, Desarrollo, Innovación.
 2. Gestión de Laboratorio de Vigilancia epidemiológica, Referencia Nacional.
 3. Gestión de Aseguramiento de Calidad de Resultados.
 4. Gestión de Plataformas Compartidas
 5. Administrativa Financiera.
 6. Centros de Referencia Nacionales
- Además, se coordinará la habilitación de canales de comunicación virtuales, de acceso público, para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales desea que la institución rinda cuentas.
- Llenar el formulario de rendición de cuentas establecido por el CPCCS.

3.3 Fase II: Presentación a la ciudadanía del Informe de rendición de cuentas

Para el cumplimiento de esta actividad establecida en el reglamento, se efectuarán las siguientes acciones.

- Amplia difusión de informe preliminar de rendición de cuentas y de su formulario en los canales de comunicación institucionales.
- Convocatoria pública con ocho días de anticipación a la deliberación del informe de rendición de cuentas de la Coordinación Zonal 9 INSPI.
- Deliberación pública (evento con la ciudadanía) del informe preliminar de rendición de cuentas.
- La deliberación del informe preliminar será difundida mediante las redes sociales y página web institucionales, y será grabada conforme lo establecido por el reglamento.
- La deliberación, el informe preliminar y el formulario de rendición de cuentas estará disponible a la ciudadanía por 15 días, para su consulta y lectura. Durante este periodo, la ciudadanía podrá realizar aportes, sugerencias u observaciones, las cuales serán sistematizadas y reflejadas en un Acta de Compromisos que formará parte del Informe definitivo entregado al CPCCS.

3.4 Fase III: Entrega del Informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Para cumplir con esta fase, el Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) de la Coordinación Zonal 9, será responsable del registro del Informe de Rendición de Cuentas en el sistema informático del CPCCS, conforme a los plazos y formatos establecidos por dicho organismo.

4. Responsables

Con el objeto de recopilar, analizar y consolidar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se ha designado un equipo multidisciplinario de servidores de la Coordinación Zonal 9 del INSPI, quienes asumirán roles específicos dentro del proceso de Rendición de Cuentas.

Tabla 1. Responsables del Proceso

SERVIDOR	CARGO	RESPONSABILIDAD
Jonathan Trujillo	Profesional Planificador Institucional	Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas.
María Cristina Egas	Analista Zonal de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional	Responsable de la consolidación y verificación de la información técnica.
Sebastián Cuñas	Profesional de Comunicación social	Responsable del diseño del Informe, su publicación en la página web institucional y logística del evento de deliberación de Rendición de Cuentas.
Tanya Portuguez	Analista de Zonal Administrativa Financiera	Responsable de la Información Administrativa Financiera.
Rodolfo Álvarez	Analista Zonal de TIC's	Responsable del registro del Formulario de Rendición de Cuentas en la Plataforma Informática del CPCCS

5. Cronograma

En cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de 28 de febrero de 2025, se respetarán los tiempos dispuestos por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, teniendo así:

Tabla 2. Tiempo de ejecución por fases

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
0. Organización Interna Institucional del Proceso de Rendición de Cuentas. (Catastro Institucional y Conformación del equipo responsable de la implementación del proceso de rendición de cuentas)	Del 14 de abril al 13 de mayo de 2025
1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.	Del 14 de mayo al 13 de junio de 2025
2. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía.	Del 14 de junio al 13 de julio de 2025
3. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	Del 14 de julio al 14 de agosto de 2025

6. Firmas de responsabilidad

SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Jonathan Trujillo	Profesional Planificador Institucional	
María Cristina Egas	Analista Zonal de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional	



COORDINACIÓN ZONAL 9 - INSPI

Sebastián Cuñas	Profesional de Comunicación social	
Tanya Portuguez	Analista de Zonal Administrativa Financiera	
Rodolfo Álvarez	Analista Zonal de TIC's	